



CONTROL, REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE EN I Y II CICLOS

Dirigido a la Universidad de Costa Rica,
Universidad Nacional, Universidad Estatal a
Distancia y Consejo Nacional de Enseñanza
Superior Universitaria Privada

DFOE-CAP-IAD-00003-2025
21 de agosto de 2025

¿Qué auditamos?

El control, la regulación y la supervisión de los componentes curriculares del plan de estudios y los formadores de docentes ejercida por las universidades estatales y por el Conesup respecto de las universidades privadas que imparten la carrera de Educación en I y II Ciclos, con el propósito de fortalecer la prestación de los servicios educativos. El análisis abarcó el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025.

¿Por qué es importante?

Los procesos de control, regulación y supervisión son fundamentales porque establecen las normas, estándares y directrices que rigen la formación inicial docente, y permiten ejercer acciones de vigilancia, evaluación y control sobre su cumplimiento; su adecuada implantación asegura la integridad y calidad de los programas formativos, lo cual es esencial para que las personas que ingresen al ejercicio profesional de la docencia cuenten con los conocimientos y capacidades necesarias para desempeñar una labor educativa efectiva y con impacto positivo en el aprendizaje estudiantil.

¿Qué concluimos?

Los controles, la regulación y la supervisión ejercida por el Conesup a las universidades privadas, respecto a los componentes curriculares del plan de estudios y los formadores de docentes, no cumple en los aspectos significativos analizados y establecidos en el marco normativo y técnico aplicable. Esta situación no permite garantizar que las universidades privadas cumplan con estándares mínimos de calidad, tanto en sus planes de estudio como en su personal docente.

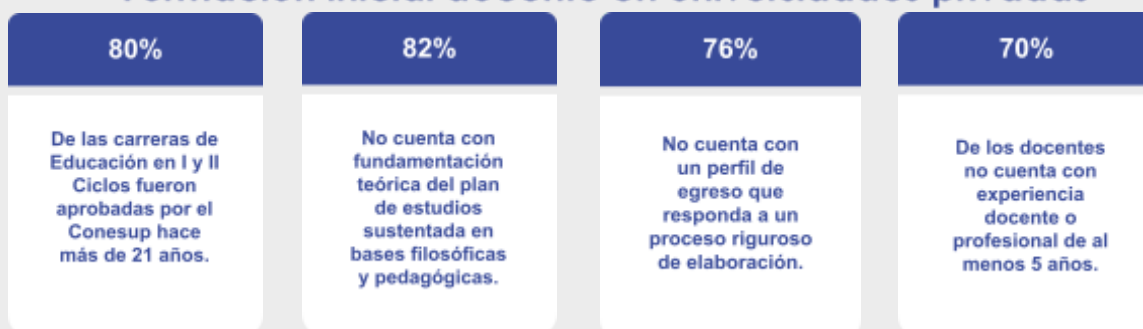
Por su parte la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad de Costa Rica en las Sedes Rodrigo Facio y Occidente, cumplen de manera razonable dichos estándares.

Resultados

- Ausencia de supervisión sobre las universidades privadas:** no se inspecciona que las universidades privadas ofrezcan a los futuros docentes de primaria una educación universitaria congruente con la propuesta curricular.
- Desconocimiento del perfil profesional de los formadores de docentes de las universidades privadas:** se desconoce cuál es el personal docente nombrado en las universidades privadas, dado que las propuestas de nombramientos no son remitidas al Conesup de manera oportuna.
- Controles sobre la supervisión de la formación la inicial docente en las universidades estatales:** Las carreras de Educación en I y II Ciclos implementan mecanismos de control y supervisión antes, durante y al finalizar cada ciclo lectivo.

Auditoría en datos

Formación inicial docente en universidades privadas



¿Qué es la formación inicial docente?

La formación inicial docente es un proceso integral que busca desarrollar en los futuros docentes los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para impartir una educación de calidad, con el fin de preparar profesionales competentes y reflexivos para el sistema educativo.

¿Qué significa I y II Ciclos de la Educación General Básica?

En la clasificación de los sistemas educativos elaborada por la Unesco¹, el primer (I) ciclo abarca de primer grado (1°) a tercer grado (3°) de primaria y está destinado a niños y niñas de 6 a 8 años, mientras que el segundo (II) ciclo, abarca de cuarto grado (4°) a sexto grado (6°) de primaria y está destinado a niños y niñas de 9 a 11 años.

¿Cuáles instituciones participan?

Universidades públicas que brindan la carrera de Educación en I y II Ciclos

- Universidad Nacional (UNA).
- Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- Universidad de Costa Rica (UCR), Sedes Rodrigo Facio y Occidente.

Institución encargada de la inspección y fiscalización de las universidades privadas del país

- Consejo Nacional de la Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup): órgano desconcentrado en grado máximo, adscrito al Ministerio de Educación Pública (MEP). Supervisa veintidós (22) universidades privadas que brindan en total cuarenta y cuatro (49) carreras de Educación en I y II Ciclos para bachillerato y licenciatura.

¹ Perfil de país, Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina (Siteal), Costa Rica, 2019.

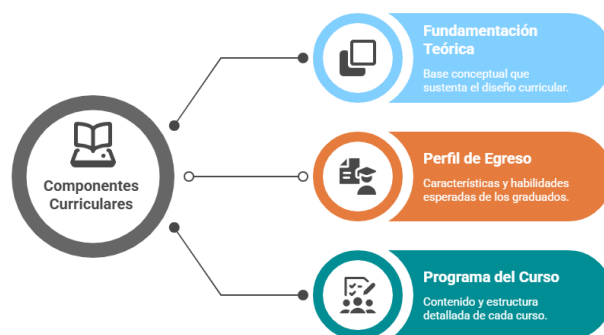
¿A qué se refiere control, regulación y supervisión?

El control, la regulación y la supervisión de la formación inicial docente en I y II Ciclos de la Educación General Básica, contempla la definición de normas, estándares y directrices que rigen dicho proceso; así como los mecanismos y acciones de vigilancia, inspección y evaluación de estos.

¿Qué aspectos se analizaron?

Se analizaron componentes curriculares de los planes de estudio y a las personas formadoras docentes:

- 1. Componentes curriculares del plan de estudios:** Elementos esenciales que estructuran la propuesta formativa de la carrera de Educación, con el fin de asegurar un proceso de formación de calidad para los futuros docentes.



- 2. Formadores de docentes:** Profesionales responsables de orientar y acompañar de manera integral a los futuros docentes, los cuales tienen el propósito de influir en el desarrollo pedagógico y ético profesional.





El control, la regulación y la supervisión ejercida por el Conesup no cumple con los criterios del marco normativo y técnico aplicable en lo referente a los componentes curriculares del plan de estudios y de los formadores de docentes de la carrera de Educación Primaria en I y II Ciclos.

Si bien el Consejo cuenta con mecanismos de control previos a la apertura de carreras y de nombramientos de docentes, no realiza verificaciones posteriores a ninguna de las universidades para asegurar que las propuestas aprobadas sean realmente implementadas y que los nombramientos cumplan con los requisitos mínimos. Esta falta de seguimiento impide que el Conesup tenga un conocimiento del servicio de educación superior ofrecido por las universidades privadas. En consecuencia, no se puede garantizar los estándares mínimos de calidad, lo que pone en riesgo la preparación de los futuros profesionales y, por ende, la calidad general de la educación primaria en el país.

Por su parte, las universidades estatales fiscalizadas cumplen razonablemente con los criterios del marco normativo y técnico aplicable en lo referente al control, regulación y supervisión de los componentes curriculares del plan de estudios y de los formadores de docentes.

Ausencia de supervisión sobre las universidades privadas

¿Qué encontramos?

- 1.1** El Conesup no inspecciona que las universidades privadas ofrezcan a los futuros docentes de primaria una educación universitaria congruente con la propuesta curricular. Es decir, no existe una garantía de que las propuestas que el Consejo aprueba sean realmente implementadas por las instituciones educativas.
- 1.2** Al respecto, no se realizan visitas o revisiones periódicas que permitan comprobar si lo que los docentes enseñan en sus clases está alineado con la teoría y el perfil del profesional que la carrera promete formar. Los resultados evidencian que el 82% de las carreras no cuenta con una fundamentación teórica sustentada en bases filosóficas y pedagógicas y el 76% no cuenta con un perfil de egreso que responda a un proceso riguroso de elaboración.
- 1.3** Asimismo, el Conesup tampoco analiza si los planes de estudio están adaptados a la realidad social, cultural y educativa del país, ni si están conectados con las necesidades del MEP.
- 1.4** Por su parte, únicamente un 10% de las carreras impartidas por universidades privadas relacionadas con Educación Primaria, se encuentran acreditadas por Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes).

Ilustración 1. Elementos clave de una propuesta curricular



Fuente: Elaboración propia.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 1.5** El Conesup se ha orientado en los procesos de apertura de carreras, con un enfoque de control previo en el cual se verifica una serie de requisitos y documentación aportada por las universidades privadas; sin embargo, posteriormente no valida la congruencia curricular aprobada por el Consejo con el servicio recibido por la población universitaria, es decir, no realiza verificación posterior.
- 1.6** Además, en la actualidad hay propuestas curriculares que se están impartiendo y que datan desde 1989 (más de 35 años), momento para el cual no se solicitaban algunos elementos para su aprobación, tal es el caso del perfil de egreso, siendo que a la fecha no han sido actualizados.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 1.7** El Conesup en su rol de órgano adscrito al MEP y como encargado de la inspección y fiscalización de las universidades privadas del país, tiene la atribución de ejecutar las acciones

Ausencia de supervisión sobre las universidades privadas

necesarias para garantizar que la educación universitaria brindada a los estudiantes sea de excelencia y congruente con la propuesta curricular que el Consejo ha aprobado.

- 1.8** El garantizar la calidad académica implica asegurar que las universidades privadas y las carreras que imparten cumplan en la práctica con estándares mínimos de calidad establecidos en sus planes de estudio.
- 1.9** Lo anterior, por medio de inspecciones periódicas a las universidades privadas con el objeto de verificar el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y los compromisos académicos adquiridos por éstas en sus propuestas curriculares.²

¿Qué pasa si no se corrige?

- 1.10** La ausencia de una regulación y supervisión efectiva sobre las universidades privadas que ofrecen carreras de Educación Primaria, pone en riesgo la preparación de las futuras personas profesionales en docencia, impactando negativamente en la calidad de la educación que recibirán las próximas generaciones de estudiantes de primaria, esto debido a que no hay garantía razonable de que las instituciones estén cumpliendo con los estándares académicos propuestos.
- 1.11** Además, los planes de estudio podrían no actualizarse de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y las demandas del mercado laboral, dejando a los graduados con conocimientos desactualizados e irrelevantes.
- 1.12** Finalmente, la inversión de tiempo y recursos económicos que realizan los estudiantes en estas carreras, podría dar como resultado que su formación no cumpla con las expectativas curriculares ofrecidas inicialmente. En consecuencia, los graduados podrían no poseer las competencias necesarias para un desempeño profesional adecuado. Esta situación no solo afecta la calidad de la educación recibida, sino que también puede limitar las oportunidades de empleo para estos futuros docentes.

² Ley Crea Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada Conesup, N° 6693, artículo 3 incisos a), c), d) y e), y el Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Decreto Ejecutivo N° 44069, artículo 2 incisos a), b), c), d) y f).

Desconocimiento del perfil profesional de los formadores de docentes

¿Qué encontramos?

- 2.1. El Conesup no tiene conocimiento de cuál es el personal docente nombrado en las universidades privadas que imparten la carrera de Educación en I y II Ciclos, dado que las propuestas de nombramientos no son remitidas a ese Consejo de manera oportuna. Durante el 2024 e inicios del 2025, únicamente cinco de veintidós universidades privadas presentaron dicha documentación, en donde dos de los casos corresponden a la inclusión de sólo una o dos personas docentes.
- 2.2. Se evidenció que el 70% de los nombramientos de las cinco universidades que remitieron la información no cuentan con experiencia docente o profesional de al menos 5 años. Para estos casos, este requisito se cumple a través de la remisión de un plan de formación docente al Consejo, cuya implementación es verificada por medio de una certificación.
- 2.3. Además, el Consejo no cuenta con información vinculada al servicio brindado por los docentes nombrados, tal y como se observa en la ilustración 2, los cuales son elementos esenciales para fomentar la mejora continua en la calidad y eficacia de la labor docente.

Ilustración 2.

No se cuenta con información respecto a:

- ✗ Actualización de nombramientos de docentes
- ✗ Experiencia docente y profesional de la totalidad de los docentes
- ✗ Información vinculada a la calidad del servicio:
 - Evaluaciones del desempeño
 - Cursos, talleres o capacitaciones recibidas



Fuente: Elaboración propia con base en información aportada por el Conesup.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 2.4. La regulación y controles establecidos no aseguran la calidad de los formadores de docentes, ya que se pueden nombrar con experiencia docente o con experiencia profesional, sin embargo, no es obligatorio contar con ambas; esta flexibilidad constante es una debilidad persistente en los requisitos iniciales para este puesto. Además, no se ha definido una periodicidad para que las universidades presenten sus nóminas al Conesup.
- 2.5. El plan de formación docente opera como un requisito estándar por defecto, en lugar de ser una solución para casos excepcionales. Asimismo, este plan no es integral, dado que no aborda necesidades específicas o mejora habilidades en situaciones particulares, perdiendo la

Desconocimiento del perfil profesional de los formadores de docentes

oportunidad de potenciar de manera efectiva las capacidades de los formadores de docentes.

- 2.6.** Finalmente, no se realizan controles posteriores a la autorización de los nombramientos de docentes. Esto significa que, una vez que un formador es autorizado, no existe un mecanismo continuo para validar el cumplimiento de requisitos presentados y autorizados, incluyendo la titulación, la experiencia docente y profesional, así como la verificación de si la persona profesional autorizada en la nómina es la que ejerce la formación de los futuros docentes.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 2.7.** La normativa establece que el Conesup debe comprobar que la universidad cuenta con personal docente idóneo, necesario y suficientemente capacitado para el desempeño de sus funciones, garantizando así la calidad de la docencia.³
- 2.8.** En este sentido, la Unesco señala la importancia de que los docentes conozcan sobre la pedagogía y ser capaces de aplicar distintos métodos, técnicas y procesos didácticos; tener conocimientos y experiencia en cuestiones prácticas relacionadas con el trabajo diario en el aula y en el centro escolar, así como participar o estar, al menos, informados de las investigaciones directamente relacionadas con su área de especialización.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 2.9.** El desconocimiento en la práctica del perfil profesional de los formadores de docentes impacta la calidad del servicio de educación, debido a que el personal docente no cuenta con la experiencia docente y de ejercicio profesional, desde el inicio del ciclo lectivo, incidiendo así en las metodologías de enseñanza eficientes y estrategias de aprendizaje para el desarrollo de los contenidos.

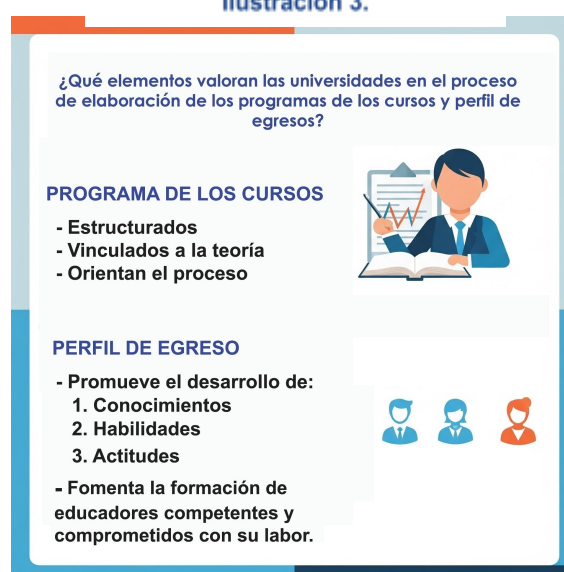
³ Ley Crea Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada Conesup, N° 6693, en el artículo 6 inciso c), y el Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Decreto Ejecutivo N° 44069, artículos 46 incisos b) y c) y artículo 47.

Controles sobre la supervisión de la formación la inicial docente en las universidades estatales

¿Qué encontramos?

- 3.1.** Las carreras de Educación en I y II Ciclos de la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica -Sedes Rodrigo Facio y Occidente-, implementan mecanismos de control y supervisión antes, durante y al finalizar cada ciclo lectivo. Este proceso tiene como objetivo asegurar que los programas de formación docente sean pertinentes y de calidad.
- 3.2.** Estas instituciones comprueban que la fundamentación teórica del plan de estudios se sustenta en:
- Bases teóricas filosóficas y pedagógicas
 - Considera la realidad sociocultural y educativa.
 - Define los objetivos, metodologías y evaluación de los aprendizajes.
- 3.3.** Asimismo, como parte de su proceso, verifica elementos del programa de los cursos o asignaturas y del perfil de egreso, tal como se observa en la ilustración 3.
- 3.4.** Para ello, cuentan con mecanismos internos, a nivel tanto de la Universidad como de las facultades, tales como instrumentos de cumplimiento verificados de manera previa por comisiones de revisión de planes de estudio y los coordinadores de carrera. Además de contar con regulación y revisiones periódicas en los procesos de práctica profesional y Trabajos Finales de Graduación.
- 3.5.** Por su parte, todas las carreras de formación docente que imparten las universidades se someten a procesos de acreditación y reacreditación desde el año 2002⁴ y hasta la fecha, lo cual respalda de manera externa los procesos que realizan para garantizar la calidad de la educación.
- 3.6.** Respecto a los formadores de docentes nombrados en las carreras de educación en I y II Ciclos, la totalidad de estos cuentan con el nivel académico, y la experiencia académica y profesional requerida para el puesto. Además, su profesión se vincula con el curso o asignatura que imparten.

Ilustración 3.



Fuente: Elaboración propia.

⁴ Las carreras de Educación fueron acreditadas por Sinaes en los siguientes años: Universidad Nacional: 2002, Universidad de Costa Rica: 2013 y Universidad Estatal a Distancia: 2015.

Controles sobre la supervisión de la formación inicial docente en las universidades estatales

- 3.7. Asimismo, dicho personal docente es evaluado anualmente por su superior jerárquico y realizan una autoevaluación que en conjunto conforman la evaluación del desempeño.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 3.8. El Estado delega en las universidades estatales la responsabilidad de formar profesionales docentes. Para ello, deberá contar con planes de estudio que den sustento a la carrera, los cuales se aprobarán conforme a sus normas internas.

Fundamentación teórica: Son las bases teóricas, filosóficas y pedagógicas que sustentan el currículo. Incluye el análisis del contexto social, cultural y educativo, así como la definición de los objetivos, metodologías y evaluación de los aprendizajes, aspectos que orientan el proceso educativo.

Perfil de egreso: Conjunto de rasgos que adquiere un futuro docente al finalizar su formación inicial, los cuales establecen un marco de referencia en su desarrollo y permiten evaluar su desempeño.

3.9. Para asegurar la calidad de la formación, las universidades necesitan tener planes de estudio congruentes con sus principios y fundamentos teóricos que sirvan como una guía clara para todo el proceso educativo, así como elaborar un perfil profesional de salida claramente establecido. Asimismo, el personal docente debe ser competente, contando con un mínimo de 3 años de experiencia académica y profesional.

- 3.10. Además, es fundamental contar con mecanismos establecidos de evaluación, revisión, reflexión y actualización periódica del plan de estudios y formadores de docentes, los cuales respondan a las necesidades cambiantes del entorno educativo y que aseguren la calidad de la labor docente⁵.

⁵ De conformidad con la Constitución Política de Costa Rica, artículo 86; Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, 1982, artículo 22; Manual de Acreditación Oficial de Carreras de Grado Universitario del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, 2009 (actualizado 2023), componente 2.1 sobre el plan de estudios.

Responsables

- Al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, o a quienes ocupen el lugar

Disposiciones	Plazo
D1. Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en la Ley n° 6693, la propuesta que presenta la Dirección Ejecutiva del Conesup relacionada con las disposiciones D2 y D3 del presente informe.	a. Un mes posterior a la remisión de la propuesta de la Dirección Ejecutiva de los mecanismos de control y seguimiento asociados a la disposición D2, copia del acuerdo adoptado en relación con lo resuelto. b. Un mes posterior a la remisión de la propuesta de la Dirección Ejecutiva de las acciones de control y seguimiento asociados a la disposición D3, copia del acuerdo adoptado en relación con lo resuelto.

- Señor Juan Ricardo Wong Ruíz, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, o a quien ocupe su lugar

Disposiciones	Plazo
D2. Establecer, oficializar y divulgar la implementación de mecanismos de control y seguimiento continuo que procuren la congruencia de las propuestas curriculares presentadas por las universidades privadas y aprobadas por el Conesup, de conformidad con la Ley n.° 6693. (Ver párrafos 1.1 al 1.12)	a. A más tardar el 28 de noviembre de 2025, una certificación en la que conste el establecimiento, oficialización y divulgación de los mecanismos de control y seguimiento. b. Al 31 de marzo de 2026 remitir un informe de avance sobre la implementación de los mecanismos. c. Al 30 de noviembre de 2026, remitir un informe de la implementación de los mecanismos de control y seguimiento.
D3. Establecer, oficializar y divulgar acciones de control y seguimiento para que las universidades privadas cuenten con personal docente necesario y suficientemente capacitado para el desempeño de sus funciones, de conformidad con la Ley n.° 6693. (Ver párrafos 2.1 al 2.9)	a. A más tardar el 30 de enero de 2026, una certificación en la que conste el establecimiento, oficialización y divulgación de acciones de control y seguimiento, que consideren, entre otros, el mejoramiento continuo, responsables, productos y plazos a ejecutar para implementar lo establecido. b. A más tardar el 31 de agosto de 2026, un informe en el que se especifique lo implementado para contar con el personal docente de las universidades privadas según lo normado.

Marco General de la auditoría

Fundamentación

La CGR realizó una auditoría de cumplimiento en la UNED, UNA, UCR -Sede Rodrigo Facio y Occidente-, y en el Conesup, enfocada en el control, la regulación y la supervisión ejercida en los componentes curriculares del plan de estudios y los formadores de docentes en la formación inicial docente de la carrera de Educación en I y II Ciclos. Esta auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica n.º 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Validación de términos

Los términos de auditoría fueron comunicados a la UNED, UNA, UCR y Conesup mediante los oficios DFOE-CAP-0880(08920), DFOE-CAP-0881(08921), DFOE-CAP-0882(08922) y DFOE-CAP-0884(08925) del 6 de mayo de 2025. Se formalizaron los siguientes términos que consideran las observaciones efectuadas por la Administración:

- **Objetivo:** Determinar el cumplimiento razonable de la normativa vigente relacionada con el control, la regulación y la supervisión en la formación inicial docente en I y II Ciclos de la Educación General Básica mediante la identificación de oportunidades de mejora, con el propósito de fortalecer la prestación de los servicios educativos.
- **Alcance:** Se analizará el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el control, la regulación y la supervisión de la formación inicial docente en I y II Ciclos de la Educación General Básica, durante el periodo que comprende entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- **Fuentes de criterios:** Los criterios de auditoría se fundamentan principalmente:

Normativa General	Artículos relevantes
Constitución Política de la República de Costa Rica	86
Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, 1982	22
Manual de Acreditación Oficial de Carreras de Grado Universitario del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, 2009 (actualizado 2023)	Criterios y estándar 2.1.1; 2.1.2; 2.1.5; 2.1.6; 2.1.12; 2.1.16; 2.1.17; 2.1.18; 2.2.4; 2.2.8; 3.1.4; 3.3.11
Modelo de Acreditación Oficial de Carreras de Grado del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior para la Modalidad a Distancia, 2011	Criterios y estándar 2.1.1; 2.1.2; 2.1.5; 2.1.6; 2.1.11; 2.1.15; 2.1.16; 2.1.17; 2.2.5; 2.2.9; 3.1.4; 3.3.11
Marco Nacional de Cualificaciones para las Carreras de Educación, Resultados de Aprendizaje de la Carrera de Educación Primaria, 2021	Apartado 2.1.
Normativa Específica Relevante	Artículos relevantes
Diseño Curricular del Plan de estudios de la carrera (Reestructuración de la Carrera), UCR: 600133 Bachillerato en Educación Primaria (Sede Rodrigo Facio, 2014 - Sede Occidente,	Cap. I secc. 2; Cap. III

Marco General de la auditoría

2023), 600134 Bachillerato en Educación Primaria en inglés (Sede Occidente, 2024), 600129 Licenciatura en Educación Primaria en inglés (Sede Occidente, 2020)	
Rediseño del plan de estudios de la carrera de Pedagogía con énfasis en I y II Ciclos de la Educación General Básica que pertenece a la División de Educación Básica, UNA, 2020	Secc. 1 apdo. 1.2; Secc. 2 apdo. 2.4.10; Secc. 3 apdo. 3.1; Secc. 4 apdo. 4.2; 7.
Rediseño de Plan de Estudios 2019-2021, Implementación 2022, Diplomado, Bachillerato y Licenciatura, UNED, 2021	Capítulos II, V, VI, VII, VIII
Ley n.º 6693, Crea Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada, Conesup, 1981 (actualizado 2012)	3 incisos a), c), d), e); 6 inciso c), d); 13
Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Decreto Ejecutivo n.º 44069-MEP, Conesup, 2023	2 incisos a), b), c), d), f); 12 incisos h), j); 27; 29; 30; 46 incisos b), c); 47; 57; 58
Circular n.º CONESUP-DE-CIR-003-2024, Lineamientos para la presentación de trámites ante el Departamento de Análisis Técnico y Curricular, Conesup, 2024	Tomos II, III

Metodología

La auditoría se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la recolección de información se emplearon diversas técnicas: entrevistas con personas funcionarias de la UCR, UNA, UNED y Conesup, análisis de respuestas a consultas escritas y sesiones de trabajo presenciales para revisar los resultados obtenidos durante la auditoría.

Comunicación preliminar

El 12 de agosto de 2025 se realizó la comunicación preliminar de resultados, conclusiones y disposiciones de la auditoría, con la participación de personas representantes del Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. El borrador del informe fue remitido el 5 de agosto de 2025, recibiendo observaciones de la Administración el 18 de agosto de 2025 mediante el oficio DM-1168-2025. Estas observaciones señalan el compromiso institucional para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas.

Cumplimiento de disposiciones

De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno n.º 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar

Marco General de la auditoría

los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución [R-DC-144-2015](#). La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Humberto Perera Fonseca.

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales